

**ACTA DE RENOVACIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA Y EL INSTITUTO
IBEROAMERICANO DE LEYES Y ECONOMÍA (IILE)**

Comparecen a la suscripción del presente instrumento, por una parte la DEFENSORÍA PÚBLICA, legalmente representada por el Doctor Ricardo Wladimir Morales Vela, Defensor Público General; y, por otra, el INSTITUTO IBEROAMERICANO DE LEYES Y ECONOMÍA (IILE), legalmente representada por el Dr. David Esteban Alborno Muñoz, en su calidad de Gerente General; quienes libre y voluntariamente convienen en suscribir la renovación del acuerdo contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1 El artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador contempla: “(...) *La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.- La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias.- La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado*”.

1.2 El artículo 193 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “*Las facultades de Jurisprudencia, Derecho o Ciencias Jurídicas de las universidades, organizarán y mantendrán servicios de defensa y asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos y grupos que requieran atención prioritaria.- Para que otras organizaciones puedan brindar dicho servicio deberán acreditarse y ser evaluadas por parte de la Defensoría Pública.*”.

1.3 El artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: “*Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...)*”.

1.4 El artículo 160 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “*Fines de las instituciones de educación superior.- Corresponde a las instituciones de educación superior producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.*”.

1.5 El artículo 68 del Reglamento a la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, regula: “*Art. 68.- De la coordinación y cooperación interinstitucional.- La Defensoría Pública del Ecuador podrá promover la coordinación y cooperación interinstitucional pública o privada, a través de la suscripción de instrumentos, orientados al cumplimiento de los fines institucionales y hacer*

efectivo el reconocimiento de los derechos establecidos en la Constitución, de acuerdo al procedimiento establecido en este mismo Título”.

1.6 El 18 de octubre de 2024, se suscribió el “*ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA Y EL INSTITUTO IBEROAMERICANO DE LEYES Y ECONOMÍA (IILE)*”, en cuya Cláusula Cuarta se establece el plazo de 1 año, pudiendo ser renovado por escrito de así convenir las partes.

1.7 Mediante oficio N° DP-DED-2025-0116-O de 27 de agosto de 2025, la Directora de la Escuela Defensorial solicita al Gerente General del Instituto Iberoamericano de Leyes y Económica lo siguiente: “*(...) considerando que está próximo a cumplirse el año de vigencia del presente convenio, solicito se informe si existe la intención por parte de IILE renovar el mencionado Convenio.*”.

1.8 Con oficio S/N de 28 de agosto de 2025, el Gerente General del Instituto Iberoamericano de Leyes y Economía, indica: “*(...) me permito manifestar nuestra plena voluntad e interés en proceder con la renovación del mencionado instrumento. (...)*”.

1.9 Mediante memorando N° DP-DED-2025-0169-M de 18 de septiembre de 2025, la Directora de la Escuela Defensorial de la Defensoría Pública, manifiesta: “*(...) En este contexto, y luego de haber concretado los acercamientos necesarios con el Instituto Iberoamericano de Leyes y Economía (IILE), dicha institución ha expresado su firme voluntad de renovar el presente convenio. IILE ha sido un valioso aliado estratégico para la Defensoría Pública, facilitando el intercambio académico de conocimientos y experiencias, en beneficio del fortalecimiento profesional de las y los funcionarios de esta institución. Sírvase encontrar adjunto el informe motivado, a fin de dar inicio al trámite correspondiente.*”.

1.10 En atención a sumilla inserta en hoja de ruta, con documento N° DP-DIS-2025-0091-M de 06 de agosto de 2025, el Dr. Ricardo Morales Vela, Defensor Público General manifiesta: “*Estimado doctor, para su conocimiento y atención*”.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

Con los antecedentes anteriormente expuestos, las partes acuerdan en celebrar la presente acta de renovación del acuerdo, en los mismos términos señalados en el instrumento inicial; esto es: “*El presente acuerdo tiene por objeto la colaboración interinstitucional de naturaleza académica, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento y especialización del ejercicio profesional de los defensores públicos en áreas relacionadas con el derecho, mediante una cooperación mutua que incluye la entrega anual de 100 becas completas para servidores de la Defensoría, facilitando su formación en programas académicos especializados del Instituto Iberoamericano de Leyes y Economía (IILE), con el propósito de consolidar el acceso a una educación de calidad, promover el respeto a los derechos humanos y garantizar la justicia a través de un esfuerzo conjunto que potencie el desarrollo profesional y humano de los funcionarios de la Defensoría Pública.*”.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO.-

La presente acta de renovación de acuerdo amplía la vigencia del acuerdo original por UN (1) año, que podrá ser renovado o ampliado por escrito de así convenir a las partes, previa evaluación de los resultados obtenidos y firma del correspondiente instrumento.

Para que opere una nueva renovación, una de las partes deberá comunicar a la otra, su deseo de mantener vigente el acuerdo, con cuarenta y cinco (45) días de anticipación a la fecha de terminación del presente instrumento.

El administrador/a, solicitará al Defensor Público General la autorización de renovación con al menos treinta días plazo previo a la terminación del instrumento, para lo que adjuntará un informe técnico motivado con sus documentos habilitantes. Esto de acuerdo a la Resolución N° DP-DPG-DASJ-2023-125, de 27 de octubre de 2023.

Si alguna de las partes decide dar por terminado el Acuerdo antes de la fecha prevista para aquello, ya sea por razones imprevistas técnicas o económicas debidamente justificados, lo podrá hacer en forma unilateral, siempre que se comunique de este particular a la otra parte, por escrito, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días calendario a la fecha establecida para la terminación.

El plazo de la presente acta regirá a partir del 18 de octubre de 2025.

CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACION DE OBLIGACIONES.-

Las partes aceptan y se ratifican en las obligaciones constantes en el acuerdo firmado el 18 de octubre de 2024 y que son:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1. DEFENSORÍA PÚBLICA

- a) Difundir, entre todo el personal de la “DEFENSORÍA PÚBLICA”, los programas que oferta la IILE en distintas áreas.
- b) Gestionar las conferencias institucionales para servidores misionales y administrativos de la Defensoría, para la presentación de la oferta académica.
- c) Difundir la oferta académica del IILE a los servidores misionales y administrativos, a través de los canales institucionales pertinentes.
- d) Brindar las facilidades a los servidores misionales y administrativos de la Defensoría Pública, para cursar los programas académicos del IILE, en concordancia con la normativa vigente correspondiente.

4.2. INSTITUTO IBEROAMERICANO DE LEYES Y ECONOMÍA (IILE)

- a) Otorgar anualmente 100 becas completas para servidores de la Defensoría Pública del Ecuador, aplicables a programas académicos relacionados con derecho y economía que aborden la legislación ecuatoriana.
- b) Ofrecer un descuento del 10% en programas académicos que no estén vinculados con la legislación ecuatoriana, incluidos aquellos en derecho migratorio donde no aplique la beca.
- c) Incluir el logotipo de la Defensoría Pública del Ecuador en los certificados de los programas académicos relativos a la legislación ecuatoriana, en reconocimiento a su colaboración.

- d) Colaborar en la promoción de la marca institucional de la Defensoría Pública mediante la difusión pública del acuerdo y la promoción conjunta en redes sociales y otros medios digitales.
- e) Organizar un mínimo de seis (6) cursos anuales, con una frecuencia bimensual, destinados a fortalecer la especialización y el ejercicio profesional en áreas como derecho penal, derechos humanos, litigación oral y defensa de grupos vulnerables, en concordancia con la misión y visión de ambas instituciones. Se procurará ofrecer cursos adicionales durante el año.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL ACUERDO.-

La ejecución del presente acuerdo lo efectuarán los delegados de las partes en calidad de administradores:

5.1. Por la DEFENSORÍA PÚBLICA: La Directora de la Escuela Defensorial.

5.2. Por el INSTITUTO IBEROAMERICANO DE LEYES Y ECONOMÍA (IILE): Dennise Liliana Villalta Méndez, Coordinadora Académica del Instituto Iberoamericano de Leyes y Economía (IILE)

CLÁUSULA SEXTA: APLICACIÓN DE LA NORMATIVA VIGENTE.-

En lo relacionado al archivo y difusión; ejecución o administración; seguimiento y evaluación, se estará a lo establecido en la Resolución N° DP-DPG-DASJ-2023-125, de fecha 27 de octubre de 2023, emitida por la Defensoría Pública General.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOMICILIO. -

Para todos los efectos legales de esta renovación, las partes señalan como domicilio principal las siguientes direcciones:

7.1. DEFENSORÍA PÚBLICA:

Dirección: Quito, El Universo E8-115 y Av. De los Shyris

Teléfono: (593-2) 3815270 Ext: 2145

Correos electrónicos: jjativa@defensoria.gob.ec

7.2. INSTITUTO IBEROAMERICANO DE LEYES Y ECONOMÍA (IILE)

Dirección: Cornelio Merchán y Manuel J. Calle, Edificio Forum, Cuenca, Ecuador.

Teléfono: 0983151648

Correo: coordinacion@iile-instituto.com; gerencia@iile-instituto.com

CLÁUSULA OCTAVA: RATIFICACIÓN. -

Las partes ratifican la continuación de la vigencia de las demás cláusulas del ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA Y EL

INSTITUTO IBEROAMERICANO DE LEYES Y ECONOMÍA (IILE), de 18 de octubre de 2024, en todo lo que no se oponga a lo establecido en la presente acta.

Para constancia y conformidad de lo previsto en las cláusulas del instrumento las partes, suscriben el acta de renovación del presente acuerdo de manera digital.

Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Dr. David Esteban Albornoiz Muñoz
REPRESENTANTE LEGAL
INSTITUTO IBEROAMERICANO DE
LEYES Y ECONOMÍA (IILE)

	Nombre	Firma
Elaborado por:	Abg. María del Cisne Piedra Carrillo Analista de Asesoría Jurídica	
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda Bolaños. Director de Asesoría Jurídica	